



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

5004***Aprobación definitiva del Reglamento para la selección de los niños y niñas que bailarán los Cavallets de Felanitx, en caso de exceso de demanda de participación***

En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de día 13 de abril de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en su parte dispositiva dice:

«**Primero.** Tener en cuenta las propuestas de revisión del lenguaje presentadas por el Servicio de Familias, Igualdad y atención a las violencias machistas que constan en el informe de impacto de género de día 23 de febrero de 2026, si bien en el sentido que se redacta en el anexo a continuación.

Segundo. En cuanto a la propuesta del Servicio de Familias, Igualdad y atención a las violencias machistas de revisar el sistema de selección no se tiene en cuenta, dado que, desde hace más de 40 años niños y niñas pueden bailar, el número de niñas que bailan ha ido en aumento y no ha habido ninguna discriminación en el acceso al baile por razones de género, por lo que no es necesario hacer ningún tipo de discriminación positiva para favorecer que las niñas bailen. Se considera que un sorteo entre todas las personas que se han apuntado (29 niñas y 12 niños en el caso del bienio actual) es lo más justo para determinar quién bailará.

Tercero. En lo que se refiere a la propuesta del Servicio de Familias, Igualdad y atención a las violencias machistas de realizar una memoria o recogida de datos de las demandas para participar que ha habido años anteriores para saber cuál ha sido el impacto en niñas y niños, será objeto de estudio para su valoración y posterior realización, si procede.

Cuarto. Aprobar definitivamente el Reglamento para la selección de los niños y niñas que bailarán los Cavallets de Felanitx, en caso de exceso de demanda de participación, que se incluye como anexo de este acuerdo.

Quinto. Trasladar este acuerdo, junto con el reglamento, al Servicio de Familias, Igualdad y atención a las violencias machistas del Consell de Mallorca.

Sexto. Publicar íntegramente el presente acuerdo, junto con el texto del reglamento, en el BOIB en forma legal.»

Recursos

Contra la aprobación definitiva del citado Reglamento se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de regulación de la Ley 29/1998, de regulación.

Consulta e información del expediente

El expediente puede consultarse en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Felanitx, con cita previa, de lunes a viernes, de las 9:00 h hasta las 14:00 h, excepto festivos. Para obtener información del expediente se podrán utilizar los medios (dirección postal, teléfono y fax) que se indican a continuación: Ayuntamiento de Felanitx, Plaza de la Constitución núm. 1 07200 Felanitx (Illes Balears) – Teléfono 971580051 – Fax 971583271.

Felanitx, documento firmado electrónicamente (19 de mayo de 2026)

La alcaldesa

Catalina Soler Torres

"ANEXO
REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE BAILARÁN LOS CAVALLETS DE FELANITX, EN
CASO DE EXCESO DE DEMANDA DE PARTICIPACIÓN

Exposición de motivos

Los Cavallets, históricamente símbolo representativo de Felanitx y muy queridos, en los últimos años han calado aún más en el sentimiento felanitxer, con lo que se ha llegado al punto en el que hay más demanda de participación que lugares para bailar.

No se tiene constancia de que nunca se hubiera dado esa circunstancia. Por una parte, es una buena noticia que el interés por nuestra cultura y tradiciones aumente, sobre todo en los más pequeños y pequeñas. Pero por otro lado, supone que se tendrá que resolver esta situación y definir el sistema para decidir qué niños y niñas podrán bailar.

Por este motivo surge la necesidad de regular la selección de los niños que deben bailar los Cavallets de Felanitx, en caso de exceso de demanda de participación.

Los Cavallets salen 4 días al año, los días 19 y 20 de julio, por la festividad de Santa Margalida, y los días 27 y 28 de agosto, por la festividad de San Agustín y bailan 2 años.

Dado que bailan durante un bienio, comienzan cuando tienen 9 o 10 años, dependiendo del año que nacieron, y terminan cuando tienen 11 o 12. Entonces, el 3º año van a los ensayos a hacer de maestros a los Cavallets que comienzan, hasta el 19 de julio, víspera de Santa Margalida.

Teniendo en cuenta que hay 4 grupos, uno por cada día que salen, y que cada grupo son 7 niños y niñas, se necesitan 28.

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto establecer los criterios de selección de los niños y niñas que bailarán los Cavallets, en caso de exceso en la demanda de participación, es decir, cuando existan más de 28 peticiones.

Artículo 2. Condición de las personas aspirantes

Para poder inscribirse como persona aspirante a bailar los Cavallets, es condición imprescindible ser de Felanitx, o que al menos el padre o la madre del niño lo sea. Se entiende que ser de Felanitx significa haber nacido o haber vivido gran parte de su vida en Felanitx.

Artículo 3. Plazo de inscripción como aspirantes

El plazo para inscribirse como persona aspirante a bailar los Cavallets empezará el año en que los niños y niñas cumplan 6 años y acabará el mismo día que se celebre la primera reunión con las familias, dentro del primer trimestre del año que deben bailar.

Para ello, será suficiente comunicarlo a los maestros de los Cavallets, que irán confeccionando la relación de los demandantes.

Artículo 4. Confirmación de la voluntad de bailar

Dentro del primer trimestre del año que deben bailar las nuevas colles de Cavallets, los maestros se pondrán en contacto con las familias para que confirmen si sus hijos o hijas siguen interesados o interesadas en hacerlo.

Es muy importante que sean los niños y niñas quienes realmente tienen la voluntad de bailar y que entiendan que tendrán que participar en un proceso de selección que determinará quién podrá bailar.

Artículo 5. Elección de los Cavallets

La elección de las personas aspirantes que bailarán se hará mediante un sorteo entre los que forman parte de la lista que habrán confeccionado los maestros de los Cavallets después de la confirmación de su voluntad de bailar, al que serán convocadas las familias.

5.1 El sorteo consistirá en, ante las familias interesadas, asignar un número a cada niño y niña. Estos números se introducirán en un saquito y se irán sacando de forma aleatoria. El orden en el que irán saliendo los números, será el orden de prioridad para formar parte de los Cavallets.

5.2 Así, en principio, los 28 primeros números determinarán el grupo de Cavallets y el resto formarán una lista de espera.

5.3 En caso de que algún niño o niña decida dejar el grupo, se seguirá el orden del sorteo para determinar quién puede entrar a formar parte del grupo después de la baja. No se podrá transferir el derecho de bailar los Cavallets.

5.4 Una vez un niño o niña entra a formar parte de los Cavallets, su familia firmará un compromiso de asistencia a los ensayos y días de baile. En caso de que algún día no pueda asistir, previamente deberán comunicarlo a los maestros, a menos que sea por causa sobrevenida. Si este compromiso no se cumple (los motivos de salud o de situaciones familiares graves son la única justificación), los maestros podrán decidir prescindir de este niño o niña y llamar al siguiente de la lista.

5.5 En caso de haber hermanos y hermanas, la familia decidirá si los hermanos participarán con un número separado o con el mismo. Si participan con un número separado, tendrán que asumir que tal vez sólo baile uno de los dos. Si participan con un solo número y sale el número de los hermanos entre el 1º y el 27º, el 28º número será el primer reserva (no entrará en el grupo de los Cavallets si no hay renuncia). Si el número de los hermanos sale en la 28ª posición, entrarán los dos hermanos y bailarán un año cada hermano (es decir: una sola vez cada uno).

5.6 Teniendo en cuenta que los Cavallets salen porque hay gente detrás que lo hace posible con mucho trabajo, que hacen de forma totalmente altruista y desinteresada, es justo que en caso de tener hijos o hijas que quieran bailar, puedan hacerlo. Los hijos e hijas de las siguientes personas podrán bailar los Cavallets sin tener que pasar por sorteo:

- De los maestros y de los antiguos maestros de los Cavallets con una antigüedad mínima o compromiso de 5 años
- De los xeremiers y de los antiguos xeremiers que tocan la música de los Cavallets con una antigüedad mínima o compromiso de 5 años
- De las actuales y antiguas personas encargadas de los caparrots con una antigüedad mínima o compromiso de 5 años.

5.7 En caso de haber hijos de las personas descritas en el apartado anterior, el sorteo reducirá tantos números como hijos de estas personas quieran bailar.

5.8 Si, después de posibles renunciaciones, quedan sólo 31 aspirantes a Cavallets (3 aspirantes más que plazas hay), se establecerá que los seis últimos aspirantes sólo bailarán un año de los dos, pero tendrán que ir a todos los ensayos del bienio.

Artículo 6. Criterios que aumentan la probabilidad de ser elegido o elegida

No todas las personas aspirantes a Cavallets tendrán las mismas probabilidades de ser elegidos. Las personas aspirantes que cumplan alguno de los siguientes requisitos tendrán una bola más con su número por cada requisito que cumplan en el sorteo que posteriormente se llevará a cabo:

- Vivan en el término municipal de Felanitx
- Vayan al colegio en el término municipal de Felanitx.

Por tanto, cada niño tendrá mínimo 1 bola y máximo 3. Por supuesto, en caso de salir la 2ª o 3ª bola del mismo niño en el sorteo, éstas se descartarán.

El cumplimiento de los requisitos mencionados se justificará mediante la firma de una declaración responsable por parte del padre o la madre del niño o niña, donde indicarán el domicilio habitual del aspirante y el centro escolar a donde va.

Disposición final

El presente Reglamento, que consta de una exposición de motivos, 6 artículos y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, siempre que se hayan cumplido los requisitos establecidos y haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 103, 111 y 113 de la Ley 20/20/2010 de la Ley 20/20.

Felanitx, documento firmado electrónicamente (19 de mayo de 2026)

La alcaldesa
Catalina Soler Torres





ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ padre/madre

de _____

Declaro bajo mi responsabilidad

- Que su domicilio habitual es el siguiente:

- Que el centro escolar donde cursa sus estudios es el siguiente:

Felanitx, _____

Firma

